

Don Eugenio Cuello Calón, como Profesor de la Escuela de Estudios Penitenciarios

DIEGO MOSQUETE

Con la muerte del profesor Cuello Calón, España perdió su más destacado penitenciarista del momento actual, y la Escuela de Estudios Penitenciarios su mejor profesor; porque, como es bien sabido, la actividad docente del gran maestro español se desdobló para enseñar, en la Universidad, la Ciencia del Derecho penal, y en la Escuela, además de nociones jurídico-penales, de forma más especial, la Ciencia penitenciaria. A partir del año de 1940, su vida marcha íntimamente ligada al Centro de Prisiones. La mayor parte de los funcionarios que componen el escalafón de este Cuerpo, conservan el grato recuerdo de haber escuchado las doctas lecciones del profesor Cuello Calón, que sabía calar en la hondo de las inquietudes de sus alumnos, para explicar con sencillez, claridad y hasta amenidad, los intrincados problemas penales y penológicos.

La Escuela de Estudios Penitenciarios fué creada por Decreto del Ministerio de Justicia de 18 de mayo de 1940, siendo titular del Departamento el señor Conde de Rodezno, y Director general de Prisiones don Máximo Cuerpo Radigales. Inmediatamente se convocó concurso-oposición para la provisión en propiedad de las Cátedras; don Eugenio Cuello Calón fué designado para la de "Derecho penal y Penología", y a virtud de acuerdo del Consejo Rector, se le nombró Director de la mencionada Escuela.

Esta Escuela de Estudios Penitenciarios tiene como antecedente próximo la Escuela de Criminología, y como remoto el que se denominó Presidio Modelo (1).

La misión de dicha Escuela de Criminología era la formación del personal de prisiones en atención a que, según se decía en el preámbulo del Decreto de su creación, "no se puede admitir que la función penitenciaria la ejerza quien no está educado en el conocimiento del hombre, con la iniciación indispensable de este género de estudios". Fué Director de aquella institución don Rafael Salillas, y formaron el

(1) Con el título de "Breve historia de la Escuela de Estudios Penitenciarios", el insigne publicista don José Rico de Estasen, publicó un interesante trabajo en la "Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios", números 154, 155 y 156.

profesorado conocidas personalidades de la Ciencia Penal y Penitenciaria de aquella época, como don Félix de Aramburu, don Federico Olóriz, don Manuel Antón, don Manuel P. de Cossío y el doctor Simarro, a los que posteriormente se habían de agregar los nombres ilustres de don Luis Jiménez de Asúa, don Quintiliano Saldaña, don Severino Aznar, don Manuel Hilario Ayuso, el Conde de Cabarrús, don Fernando Cadalso, don Anselmo González y don Vicente Rodríguez Ferrer.

Con la muerte del maestro Salillas se inicia el declive de la Escuela de Criminología, que dejó de existir durante la época de la Dictadura del General Primo de Rivera. Más tarde, ya durante la República, surge de nuevo, con el nombre de Instituto de Estudios Penales, bajo la dirección del eximio penalista don Quintiliano Saldaña, que cuenta con la colaboración entusiasta del Inspector General de Prisiones, don Fernando Cadalso y Manzano. La Escuela de Criminología estuvo instalada en la parte exterior de la Prisión celular de Madrid, dejando de funcionar en 1936, al iniciarse el Movimiento Nacional.

Terminada nuestra contienda civil, como decíamos al principio, nace la Escuela de Estudios Penitenciarios, que fué instalada en el viejo caserón de San Bernardo, en los locales de la Facultad de Derecho, y cuando ésta se traslada a su nuevo edificio de la Ciudad Universitaria, también va con ella la mencionada Escuela. Forman entonces el claustro de profesores, con la dirección del señor Cuello Calón, los siguientes: don Mariano Puigdollers, don Amancio Tomé, don Isaías Sánchez Tejerina, don Jaime Masaveu, don Luis Fernández de Angulo, don Antonio Crejo, don Calixto Belaústegui, don Emilio Serrano, don Víctor García Hoz, don Antonio Alvarez de Linares, don Andrés Trillo, don Eduardo Martínez, don Fabián Griñón, don Arturo Parera, don José Sarrablo, don Luis Castellón, don Felipe González Sánchez y el que estas líneas escribe.

El cuadro de enseñanzas lo componen las siguientes materias: Derecho penal y Penología; Sociología Criminal; Fundamentos de Derecho penitenciario español y redención de penas; Biología Criminal; Ética y Derecho natural; Contabilidad y administración penitenciaria, y Régimen penitenciario.

Cesa don Eugenio Cuello Calón, como Director de la Escuela, el 2 de noviembre de 1943, y pasa de nuevo a ocupar el mismo cargo el 14 de noviembre de 1945, con la colaboración de don Amancio Tomé Ruiz, como Secretario-Director de Prácticas penitenciarias, y del catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad, don Mariano Puigdollers, como Jefe de Estudios.

En 13 de octubre de 1961, siendo Ministro de Justicia don Antonio Iturmendi, y Director General de Prisiones don José María Herreros de Tejada, para dar un mayor impulso a la labor docente de formación del personal de prisiones, se inauguran los nuevos locales de la Escuela, en la parte exterior de la Prisión provincial de Carabanchel; con buenas instalaciones, aulas capaces, salón-biblioteca, gabinete de iden-

tificación, museo y hasta una magnífica "cancha de judo", en donde reciben enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Prisiones en sus tres categorías: Auxiliares, Oficiales y Jefes de Servicio.

En dicho mes de octubre de 1961, el profesor Cuello Calón se encontraba aún en Esles de Cayón, apurando sus vacaciones veraniegas, siempre dedicadas a trabajar intensamente; en aquel rincón de la montaña cántabra escribió lo más importante de su extensa producción bibliográfica. Sin embargo, él tenía el pensamiento de asistir personalmente a la inauguración de los nuevos locales de la Escuela, por la que tanto cariño sentía, y al efecto nos envió unas cuartillas manuscritas, con el ruego de que se las pasáramos a máquina, y que había de leer en tan solemne acto. Una enfermedad, que entonces fué pasajera, le impidió cumplir sus deseos, obligándole a retrasar su regreso a Madrid.

Ya en esta ciudad, al ofrecerle la devolución de las cuartillas, nos contestó que siguiéramos con ellas para utilizarlas en alguna otra ocasión. Quedaron en mi poder, y ni él ni yo podíamos pensar que esta ocasión surgiría para que vieran la luz en un trabajo que había de publicarse en el ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, del que fué Director y Fundador, en este número especial dedicado como homenaje póstumo a su memoria.

Dichas cuartillas dicen así:

La cuestión de la selección y formación del personal penitenciario es una de las más trascendentales de la Penología de nuestros días.

Los profundos cambios producidos en las concepciones sobre la finalidad de la pena de privación de libertad, tendencia a la reeducación y readaptación social del penado, han originado una transformación profunda en las ideas sobre el personal de las prisiones. Como consecuencia de estas mudanzas, desaparece el duro carcelero de las pasadas épocas, mero guardador y vigilante de los presos, y es desplazado por el moderno funcionario penitenciario, cuya misión constituye un relevante servicio social y no se limita a su custodia y vigilancia, sino que aspira también a ejercer sobre ellos una influencia educadora, guiándolos y dirigiéndolos personalmente.

El funcionario de la prisión es el agente más eficaz de su reforma. Ni los programas de tratamiento más progresivos, ni los establecimientos más perfectos, pueden alcanzar una mejora del recluso, sin un personal a la altura de su cometido. El personal, si no es todo, es casi todo. Los regímenes penitenciarios que marcaron una etapa de progreso en la ejecución de las penas de privación de libertad, fueron principalmente obra personalísima de sus autores y realizadores, como lo atestiguan los nombres de Montesinos, Obermaier, Machinochie y Kellerhals, sin contar otros.

El problema de la selección y formación del personal de los establecimientos penales, no obstante su destacada modernidad, ha sido ya estudiado y debatido hace largo tiempo. El Congreso penitenciario de Londres de 1872 aborda la cuestión ampliamente. El número 6.º de los temas en él estudiados estaba así redactado: "Si deben ser creadas

escuelas para la preparación de los oficiales de prisiones y para qué clase de oficiales." El Congreso Penitenciario Internacional de Estocolmo de 1878 acordó un voto favorable a la enseñanza teórica y práctica de los vigilantes de prisiones; en el de San Petersburgo de 1900 se estudian los principios para asegurar el reclutamiento de los funcionarios de los servicios penitenciarios; en el de Praga de 1930 se examina la organización de la educación profesional y científica del personal penitenciario administrativo y de vigilancia, y últimamente, en Ginebra, en 1935, el Primer Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, adopta una serie de recomendaciones relativas al reclutamiento y formación del mismo.

Los funcionarios de la Administración penitenciaria deben recibir una formación científica profesional, adecuada a sus respectivas funciones. La formación científica del personal de los establecimientos penales, manifestaba Verbaeck en el Congreso Penal y Penitenciario de Praga (1930), se convierte en necesidad cuando se aspira a individualizar el tratamiento penal, partiendo del estudio de las causas del delito y del conocimiento de la personalidad de sus autores. Sin esta formación sería imposible aplicar en la prisión los métodos de cura que van desde la acción moral hasta las aplicaciones de la psicoterapia, de la pedagogía e incluso de la cirugía. Acerca de este punto existe acuerdo completo. Todos los Congresos Penitenciarios que se han ocupado de la cuestión del personal, desde el de Londres de 1872 al de Praga de 1930, han adoptado acuerdos favorables a esta preparación. De igual modo el Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Presos, normas de carácter internacional patrocinadas por la ONU, en su Regla 47 B, establece que "antes de entrar en servicio el personal penitenciario, debe seguir un curso de formación general y especial y dar satisfacción en las pruebas de orden teórico y práctico a que sea sometido".

Aun cuando exista unanimidad sobre la necesidad de dar a los funcionarios de prisiones una educación científica apropiada a su misión, el acuerdo cesa al determinar su forma y modalidades.

Algunos proponen que las materias que integrarían estos Cursos deben ser estudiadas en Instituciones universitarias. Otros opinan que una instrucción académica no es exigencia absoluta, con excepción de los médicos, naturalmente, aunque se considera útil por la formación espiritual que proporcionan. Mas, sin duda, la mejor solución sería que estos estudios se efectuaran en escuelas especiales, cuyo profesorado estaría formado por universitarios y por funcionarios penitenciarios de reconocida competencia, a los que, especialmente, serían confiadas las enseñanzas de carácter práctico. Este sistema, adoptado en muchos países, como es de todos conocido, es el adoptado en España.

Además de su preparación científica, la formación de los funcionarios penitenciarios exige un adiestramiento práctico, que ha de ser cuidadosamente atendido. Para la aplicación de las enseñanzas prácticas, se ha propuesto que la Escuela o Centro de Estudios Penitenciarios

tenga anejo un establecimiento penal en el que los aspirantes recibirían los conocimientos prácticos necesarios para el desempeño de sus funciones profesionales, mientras que otros creen que lo mejor sería que la práctica precediese a la enseñanza teórica y consistiese en un periodo de servicio en una prisión o institución penitenciaria que les permita conocer su organización y funcionamiento.

Mas en una u otra forma, lo esencial es que conozcan la mecánica de los servicios de los establecimientos penales, tengan contacto con los reclusos y lleguen a conocerles. Paterson, presidente que fué de la Comisión de Prisiones de Inglaterra, decía a este respecto: "Deben aprender a conocer hombres, a conocer cómo se habla a los presos, con tono firme y buen humor, sin provocación. Antes de que asuman las graves responsabilidades de los funcionarios penitenciarios, debe dárseles ocasión para demostrar que son capaces de dirigir un grupo de presos enviados al trabajo o a practicar ejercicios físicos."

En la enseñanza práctica podrían también comprenderse visitas a otros establecimientos penales, e incluso instituciones de beneficencia social que pueden tener conexión con la prevención de la delincuencia.

Complemento de esta instrucción científica y práctica es la creación de museos penitenciarios que contengan modelos de prisiones, reformatorios, etc., planos de los mismos y una biblioteca bien provista de libros, en particular sobre materias penitenciarias y penológicas, criminológicas, sociológicas y jurídico-penales.

En el estudio publicado por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, en 1935 y 1937, sobre los sistemas penitenciarios de gran número de países, los datos referentes a la preparación del personal revelaban que ésta se practicaba en forma inadecuada y en muchas partes no existía aún. Durante los últimos años esta cuestión ha sido debidamente atendida y actualmente la educación profesional de los funcionarios penitenciarios, se ha intensificado y perfeccionado en gran número de países.

Hoy día, la formación del personal de prisiones se efectúa de modo diverso. No en todos los países existen escuelas especiales para su preparación; así, en Suiza, se realiza por medio de cursos universitarios, organizados por la Asociación Suiza para la Reforma Penitenciaria y el Patronato de Presos Liberados; pero como esta enseñanza se conceptúa insuficiente, se pide la creación de Cursos en los que se estudien Ciencias jurídico-penales, sociales, pedagogía, psiquiatría, etc.

Pero lo más frecuente entre los Estados más progresivos en el campo penitenciario, es su preparación en escuelas especiales. En Francia funciona desde hace algunos años la Escuela Penitenciaria, en la prisión de Fresnes, donde los candidatos al ingreso en el personal de Prisiones estudian Ciencia penitenciaria, Derecho penal, Criminología, Sociología, Contabilidad e Higiene. Existe además el Centro de Estudios Penitenciarios, a los que concurren funcionarios de la región de París. En Inglaterra, después de un curso de tres meses de preparación práctica en las prisiones, los candidatos aprobados son enviados a un curso especial en la "Imperial Training School", y a su

terminación son colocados como funcionarios en las prisiones. En Alemania occidental no existe un ordenamiento único, ni este problema está aún resuelto. En general, se exige para los directores una formación universitaria y la habilitación para la judicatura. Los funcionarios inferiores y los de vigilancia siguen cursos de tres meses, como máximo, en los que reciben instrucción sobre los fundamentos y modalidades de la ejecución de las penas de prisión, sobre las nociones fundamentales del Derecho penal, etc., etc. La falta de medios económicos originó el cierre de alguna escuela; sin embargo, ya funciona de nuevo en ciertas localidades, como en Wittich. La mayoría de los Estados de la Confederación han creado provisionalmente cursos en diversos establecimientos penales. En Italia, los candidatos al ingreso en la Administración penitenciaria deben poseer títulos adecuados a las funciones a cuya ejecución aspiran. (A los candidatos a directores se exige la licenciatura en Derecho u otro título equivalente.) En Roma existe en el Centro de Estudios Penitenciarios una escuela para la preparación profesional de los funcionarios, en la que se cursa Derecho penal, Derecho penitenciario, Antropología criminal, técnica y práctica penitenciaria, Pedagogía correccional y Contabilidad general del Estado. Los encargados de la guarda y vigilancia reciben instrucción especial en la escuela a ellos destinada en el expresado Centro.

En Estados Unidos, durante mucho tiempo, los funcionarios fueron nombrados por influencia política. Esta forma de nombramiento, que ha dado pésimos resultados, no ha desaparecido aún, pero cada día tiene menos arraigo. Ya se han creado cursos de preparación en Michigan, Nueva Jersey, California, Pensylvania y en otros Estados. La escuela más importante es la "Central Guards School", de Nueva York, en la que se estudia Criminología, Historia y evolución de los doctrinas sobre la represión penal, problemas actuales de la Administración penitenciaria, causas y desarrollo de la conducta criminal, cuestiones de trabajo, clasificación, educación, problemas médicos y psiquiatría en las instituciones penales, etc., y materias de carácter práctico referentes a la seguridad del personal, inspecciones, prevención de fugas, etc.

En la Argentina, se creó en 1947 la Escuela Penitenciaria de la Nación. En otros países sudamericanos, Brasil, Chile, Uruguay, los funcionarios reciben una preparación en cursos o escuelas especiales. El Japón comenzó la preparación científica de sus funcionarios en 1900; es el país que inició la enseñanza profesional. Posee una escuela especial en la que se cursan Derecho penal, Ciencia penitenciaria, Psicología, Sociología, Psiquiatría, etc.

España es uno de los países que primero han atendido a la preparación profesional de los funcionarios de prisiones. Como es sabido, fué fundada en 1903 por obra del ilustre criminólogo don Rafael Sallillas. Todos conocéis su funcionamiento y las materias que integran su cuadro de estudios. Yo quiero mencionar, por ser poco conocido, que hace largo tiempo, en los primeros años del último tercio del pasado siglo, un jurista de aquellos días, Romero Girón, ya propugnó

la creación, y éstas son sus palabras: “de un cuerpo de empleados de cárceles y presidios, formándolo previamente con estudios adecuados, en la proporción conveniente, según las respectivas categorías. La Higiene, la Filosofía, Nociones de Derecho penal y de Moral, conocimiento de los sistemas y métodos penitenciarios, y algunos estudios análogos, con prácticas en un establecimiento modelo y aun en casas del extranjero, formarían un plantel de funcionarios hábiles y dispuestos a desenvolver con conocimiento y con arte las reformas que gradualmente se fuesen introduciendo”.

Mas no basta una seria preparación científica y una formación práctica. El funcionario penitenciario debe reunir valiosas cualidades, honrades, moralidad, carácter, inteligencia, capacidad para conocer la responsabilidad de su función, y debe, asimismo, poseer arraigado fuertemente el respeto a la dignidad humana del preso y no olvidar que el recluso, salvo los derechos perdidos o limitados por la condena, posee una condición jurídica igual a la de los ciudadanos en libertad. Así será observado el artículo 1.º del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, que establece: “La misión penitenciaria se ejercerá respetando la personalidad humana de los reclusos, así como los derechos e intereses jurídicos no afectados por la condena.”

Don Eugenio Cuello Calón cesa como Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, a petición propia, el 30 de septiembre de 1961, y en la misma fecha es nombrado Director Honorario de la misma. Sin embargo, puede decirse que continuó ininterrumpidamente dirigiendo, de modo efectivo, aquel Centro, porque los Directores que le sucedieron aceptaron siempre las sugerencias del que fué maestro de todos. Y los elementos rectores de la Dirección General solicitaban con frecuencia su consejo.

Y continuó como Profesor de la Escuela. Don Eugenio Cuello Calón, desde la creación del Centro hasta el mismo momento de su fallecimiento en Esles de Cayón, no dejó de explicar, ni un solo Curso, la disciplina de la que era especialista indiscutible, alternando los temas de Derecho penal con los de Ciencia penitenciaria. Los últimos años, a pesar de su ya edad avanzada, se encontraba en la plenitud de sus facultades físicas e intelectuales, hasta el punto de que, al último Curso de Jefes de Servicio, dedicaba dos horas seguidas, para explicar su lección magistral, “indignándose cuando por móviles humanitarios se le adelantaba la hora o cuando por cualquier motivo justificado tenía que retrasar su entrada unos minutos”, según nos dijo Amador Moro, Secretario-Director de Prácticas de la Escuela en la Memoria de Actividades del Curso 1963, dedicada casi exclusivamente al recuerdo emocionado del insigne Profesor.

Era extraordinariamente afable con los alumnos. Se preocupaba de resolverles hasta sus problemas personales. Sus explicaciones eran profundas, densas, con gran precisión en los datos y en las citas, porque nunca dió una clase, ni en la Escuela ni en la Universidad, sin haber dedicado previamente a su preparación el tiempo necesario.

Perteneió al Consejo Asesor de la Revista de la Escuela de Estu-

dios Penitenciarios, desde su fundación, y en sus páginas han quedado importantes trabajos suyos, sobre temas penitenciarios, tales como "Lo que Howard vió en España. Las cárceles y prisiones de España a fines del siglo XVIII" (año I, núm. 1, 1945, pág. 12); "Del *carcelero* del tiempo pasado al *funcionario penitenciario* del presente" (año I, núm. 3, 1945, pág. 29); "La delincuencia habitual y su tratamiento" (año II, núm. 19, 1946, pág. 5); "El proyecto de reforma penal inglés. (*Criminal Justice Bill*, 1947)" (año IV, núm. 39, 1948, pág. 10); "La intervención del juez en la ejecución de la pena" (año IX, núm. 103, 1953, pág. 5); "¿Debe suprimirse la pena de prisión?" (año X, número 106, 1954, pág. 5); "Tratamiento en libertad de los delincuentes" (año XIV, núm. 133, 1958, pág. 153); "Prisiones de seguridad mínima. Prisiones abiertas" (año XV, núm. 140, 1959, pág. 1271).

No faltó su colaboración en el número extraordinario que dicha Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios dedicó recientemente al Coronel Montesinos, en conmemoración del III Centenario de la muerte del gran Reformador, estudiando su figura como precursor de la nueva Penología.

Algunos de estos trabajos fueron anticipo de capítulos de su "La moderna Penología" que aparece en 1958, que no es —como afirma en el prólogo— una segunda edición o ampliación de la "Penología" que publicó en 1920. Es un libro nuevo. Quizá es su obra cumbre, que, en nuestro modesto entender, hasta supera en mérito a su "Tratado de Derecho penal". La muerte le sorprendió trabajando sobre las cuartillas en las que escribía el segundo volumen, por lo que lamentablemente quedó la obra inacabada.

La muerte del Profesor Cuello Calón deja un vacío en la Escuela de Estudios Penitenciarios imposible de llenar. Por sus magníficas calidades es insustituible. Los que nos honramos perteneciendo al claustro de este Centro docente, tenemos ahora la obligación de imitar su conducta. Si esto lo conseguimos, será el mejor homenaje que le podamos tributar. Y el propósito no es fácil, pero "la altura del modelo no nos exime de su imitación", señaló con acierto Amador Moro en el trabajo que antes citamos.

Por las publicaciones apuntadas, por su labor docente en la Escuela de Estudios Penitenciarios, enseñando a numerosas promociones de funcionarios de prisiones, hemos de recordarle siempre, no sólo como insigne cultivador del Derecho penal, sino también de la Ciencia penitenciaria. A la tradicional lista de los grandes penitenciaristas españoles, Bernardino de Sandoval, Tomás Cerdán de Tallada y Cristóbal de Chaves, entre los antiguos, y doña Concepción Arenal y el Coronel Montesinos, entre los relativamente modernos, hay que agregar otro nombre: don Eugenio Cuello Calón.